BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 475 | BUENOS AIRES, VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1895 | Dirección y Administración, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un gasto de la gobernación de Formosa.

Expediente núm. 3446, letra F, de 1894.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el gasto de cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 54.30) efectuado durante el año próximo pasado por la gobernación de Formosa para pasajes suministrados á empleados en comisión de servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y vuelva á contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto reconociendo en carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino, al doctor Uladislao Frías.

Expediente núm. 4169, letra A, año 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocido en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino el doctor Uladislao Frias, de conformidad con el documento adjunto, hasta el día 30 de junio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, fecho, desglósese el poder adjunto y hágase entrega de él al interesado bajo constancia y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto reconociendo en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico al doctor Uladislao Frías.

Expediente núm. 4170, A, 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocido en el carácter de miembro del directorio local del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el doctor Uladislao Frías, de conformidad con el documento adjunto, hasta el día 30 de junio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional; fecho, desglósese el poder adjunto y entréguese al interesado bajo constancia y previa copia que del mismo se tomará por secretaria para su archivo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del comisario de policía de la gobernación de Rio Negro don Gerardo Gasquet y nombrando en su reemplazo al teniente coronel don Eusebio Garaita.

Expediente núm. 374, letra R, año 1895.

Buenos Aires, febrero 4 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 28 de enero próximo pasado, por don Gerardo Gasquet, del puesto de comisario de policía de la gobernación del Rio Negro.
Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al teniente coronel don Eusebio Garaita.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al departamento de obras públicas para nombrar dos ingenieros para practicar los estudios del dragado del puerto del Rosario.

Expediente núm. 414, letra O, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento de obras públicas para nombrar un ingeniero jefe y un ingeniero ayudante que practiquen los estudios de dragado del puerto del Rosario, ordenado por decreto de 31 de octubre próximo pasado, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos y cuatrocientos noventa, respectivamente, que se imputará al inciso 26, ítem 1º, partida 34, anexo B del año 1894.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados en la inspección sanitaria del puerto

Expediente núm. 332, letra H, 1895.

Buenos Aires, enero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar 1º en la oficina de inspección sanitaria del puerto á don Félix F. Bardi, en reemplazo de don Sebastían Diaz y auxilirr 2º á don Baldomero Carranza, ambos con antigüedad de 1º de enero próximo pasado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando un capatáz en la estacion de desinfección de la Dársena

Expediente núm. 333, letra H, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capataz en la estación de desinfección de la Dársena con antigüedad de 16 de enero próximo pasado á don Vicente Hollo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando apoderado de la gobernación de Formosa á don Ramón Rios, en reemplazo de don Lindor Funes.

Expediente núm. 360, letra F, 1894.

Bnenos Aires, febrero 1º de 1895.

Visto lo expuesto en las precedentes notas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase apoderado de la gobernación de Formosa, á don Ramón Ríos, en reemplazo de don Lindor Funes.
Art. 2º Comuníquese, publiquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la comisión de las obras de salubridad y don Juan B. Duraud, para la construcción de unas obras.

Expediente núm. 2632 letra O, 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Yisto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto pro yecto de contrato celebrado entre la comisión de las obras de salubridad y don Juan B. Durand pa a la construcción de obras de defensa en la casilla de válvulas de «Berazategui.»
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional, y fecho vuelva á la comisión de las obras de salubridad á sus efectos, previo desglose de un ejemplar del contrato para su archivo en contaduría nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Arturo Sesisoni del puesto de Secretario de la gobernacion del Rio Negro

Expediente núm. 372, letra R, 1895.

Buenos Aires, febrero 6 de 1895.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Aceptase la renuncia interpuesta por don Arturo Sesisoni del puesto de secretario de la gobernación del Rio Negro y désenle las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional,

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto reconociendo en el carácter de miembro del directorio local del F. C. de Bahía Blanca y Noroeste al doctor Uladislao Frias.

Expediente núm. 4168, letra A, 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

De acuerdo con lo dictamínado por el señor procurador general de la Nación

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Queda reconocido en el carácter de miembro del directotorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste el doctor Uladislao Frias, de conformidad con el documento adjunto, hasta el dia 30 de junio del corriente año.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, fecho desglósese el poder adjunto y hágase entrega de él al interesado bajo constancia y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando la distribución dada por la dirección general de correos y telégrafos á su personal.

Expediente núm. 378 letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la distribución dada por la dirección general de correos y telégrafos, al personal de la misma y que se indica en las planillas adjuntas, conforme á la ley del presupuesto vigente y á contar del 1º de enero del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional y para sus efectos y conocimientos pase á la contaduría general.

URIBURU.
BENJAMIN ZORR LLA.

Decreto nombrando médico de sanidad en el departamento nacional de higiene, al doctor Antonio Vidal, en reemplazo de don Daniel Pombo, que renunció.

Expediente núm. 324, letra H, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Aartículo 1º Nómbrase médico de sanidad en el departamento nacional de higiene, al doctor Antonio Vidal, en reemplazo de don Daniel Pombo, que ha renunciado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto confirmando una resolución de la comisión de marcas de fábricas y de comercio de fecha 6 de diciembre de 1894.

Expediente núm. 229 letra O, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto el escrito presentado por los señores Recagno hnos. apelando de la resolución de la comisión de marcas de

fábrica y de comercio por la cual se les deniega el registro de la marca «Olio d'Oliva» para distinguir aceites comestibles; y,

Considerando:

1° Que el elemento más importante de la marca solicitada lo componen las referidas palabras, las cuales forman la denominación del artículo que se trata de distinguir, por cuya razón no debe concederse su registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 5° de la ley de la materia; y

2° Que los demás elementos de la marca no son sino accesorios que no constituyen la forma particular bajo la cual deben presentarse las denominaciones de los objetos para que puedan ser marcas de fábricas ó de comercio, de acuerdo con el artículo 1° de la ley ya citada; y de conformidad con lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de la comisión de marcas de fábrica y de comercio de 6 de diciembre del año próximo pasado, por la cual se deniega el registro de la marca solicitada por Recagno hermanos para distinguir aceites comestibles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto separando de su puesto al jefe de la estación Chañar y nombrándole reemplazante.

Expediente núm. 314, letra D, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase separado de su puesto al jefe de la estación Chañar (ferrocarril Norte de Dean Funes á Chilecito) don Ramón S. Barrera, nombrándose en su reemplazo al jefe de la estación Punta de los Llanos, don Guillermo E. Roqué y en el de éste al practicante don Ramón B. Oliva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando la inversión de 1250 pesos hecha por la intervención nacional de Santiago del Estero en el año 93 para la impresión de mil folletos.

Expediente núm. 3917, letra K, 1895.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos por el ex interventor nacional en la provincia Santiago del Estero y la contaduría general y el dictamen del señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el gasto de *un mil doscientos cincuenta pesos* (1250) m/n. efectuado por la intervención nacional en la provincia de Santiago del Estero en el año 1893, para la impresión de mil (1000) ejemplares de un folleto relativo á la misma.

Art. 2° Comuníquese publíquese, dése al registro nacional y vuelva á contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto exonerando y apercibiendo á varios empleados del ferrocarril Central Norte

Expediente núm. 147. letra D' de 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Resultando de las actuaciones contenidas en este expediente, iniciado con motivo de la explosión de la locomotora núm. 33 del ferrocarril Central Norte en la estación Tucumán el 24 de julio próximo pasado:

1° Que del sumario instruido se ha comprobado la responsabilidad de los encargados del cuidado y conservación del material rodante, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

2° Que son tanto mayor responsables por cuanto no han observado las disposiciones reglamentarias que, como empleados técnicos, conocen y están en el deber de cumplir en todo rigor, —por tratarse de hechos que, como el de que se trata, han podido evitarse y con ello salvar de un accidente desgraciado á los conductores y pasajeros.

Visto lo informado por la dirección general de ferrocarriles y el precedente dictamen del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase del servicio à don L. Preimerk y á don J. Saporetti de los empleos de ingeniero mecánico y contramaestre de talleres, respectivamente, en la administración del ferrocarril Central Norte.

Art. 2° Suspéndese por el término de quince días, con apercibimiento, al inspector don Julio Goulú

Art. 3° Apercíbese al administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero Luis Rappelli, por la falta de aplicación del reglamento interno en las reparticiones á su cargo, testándose, á la vez, la parte de su informe calificado de incorrecto por la dirección de ferrocarriles.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva á la dirección de ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU,
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación al sargento 2° de policía, don José Gordillo

Expediente núm. 3296, letra P 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del sargento 2° del departamento de policía de la Capital, José Gordillo, y resultando de las constancias de este expediente:

1° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino.

2° Que se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 3° de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por contaduría general (foja 15) y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 2° del departamento de policía de la Capital, don José Gordillo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio y fecho, pase á contaduría general, para su archivo, previa liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la propuesta del señor J. R. Hsuton para la construccion de dos viaductos.

Expediente núm. 1877, letra O, 1893.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895

Visto este expediente y considerando que el hecho de tomar en cuenta la propuesta de don M. E. Repetto, corriente á fojas 2 y 3 vuelta, del expediente 3977 letra D, 1894, importaría desnaturalizar el principio de la licitación pública, como lo hacen notar el señor procurador del tesoro y el departamento nacional de ingenieros, puesto que, según consta de los informes que anteceden, el referido señor Repetto retiró su propuesta para la construcción de las obras de los viaductos sobre el río Gualeguay en Rosario del Tala, antes que se diese lectura del ella en el acto de la licitación, presupuestando posteriormente una nueva por la cual reducía el presupuesto de la primera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por don J. R. Hsuton, quien se compromete á construir dos viaductos de desagüe de los accesos del puente sobre el río Gualeguay, por la cantidad de (47.805.16 $ m/n) cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesos dieciseis centavos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, quedando aprobado el proyecto de contrato adjunto.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor del departamento de ingenieros de la expresada cantidad, debiendo retirar mensualmente de la tesorería general solamente la suma á que asciende el certificado á abonarse.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud

Expediente núm. 106. letra F, 1895.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

No hallándose comprendido el caso de que se trata en las disposiciones de la ley número 2927, que solo autoriza al Poder Ejecutivo para mandar construir obras domiciliarias en los edificios de propiedad del Estado, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Se acepta como resolución un dictamen del señor procurador del tesoro, referente á un pago de cuotas.

Expediente núm. 4125, letra O, año 1894.

Buenos Aires, enero 26 de 1895.

Excmo, señor:

El propietario responde de los im-

puestos á su cargo que gravan su finca. Si el propietario conviene en que otros paguen por él, adquiere un derecho para exigir el cumplimiento del contrato, pero de ninguna manera adquiere el de eximirse de una obligacion que pesa directamente sobre él. El gobierno no tiene acción en este caso para ocurrir á la municipalidad; su acción es contra el propietario, quien á su vez podrá reclamar de la municipalidad lo que ésta le adeude. Opino, por lo tanto, que las cuotas de que se trata deben ser abonadas por el propietario, sin perjuicio de los derechos de éste para repetir su importe de la municipalidad si ésta las había tomado á su cargo.

Salvo la opinión más ilustrada de V. E.—*E. García Mérou.*

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Acéptase como resolución en este asunto el precedente dictamen del señor procurador del tesoro; á sus efectos vuelva á la comisión de obras de salubridad.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la gobernación de Formosa para abonar á don Simon Escalante la cantidad de 90 pesos por compensación.

Expediente núm. 38, letra F, 1895.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Visto este expediente, y en mérito de los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación de Formosa para abonar á don Simón Escalante la cantidad de *noventa pesos* (90) m/n, como compensación de los servicios prestados por el mismo, facilitando caballadas á las fuerzas nacionales enviadas á batir indios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional y vuelva á contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion no haciendo lugar á un pedido de mobiliario para su uso particular hecho por el gobernador del Río Negro.

Expediente núm. 157, letra R, año 1895.

Buenos Aires, febrero 4 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por la contaduría general en el informe que antecede,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar al pedido de un mobiliario para el uso particular del gobernador del territorio de Río Negro.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion concediendo licencia para ausentarse de la gobernación, al gobernador del territorio de Santa Cruz.

Expediente núm. 377, letra S, 1895.

Buenos Aires, febrero 4 de 1895.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de diciembre de 1894,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Concédese al gobernador del territorio de Santa Cruz licencia por treinta dias para ausentarse del territorio, debiendo quedar interinamente al frente de la gobernación el secretario de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando al departamento de obras públicas para vender á don M. E. Repetto una madera inservible.

Expediente núm. 3390, letra D, 1895.

Buenos Aires, enero 31 de 1894.

Visto lo informado por el departamento de obras públicas, se resuelve autorizar á dicha repartición para vender á don M. E. Repetto la madera inservible que se halla al pie de las obras del puerto sobre el río Santa Lucía por la cantidad de (560 $) quinientos sesenta pesos moneda nacional, sin reclamo por parte del comprador en cuanto á la cantidad de madera que debe entregarse, aceptándose las demás condiciones propuestas por el mismo.

Hágase saber y archívese.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aprobando el nombramiento del ingeniero señor Guido Sacobacci para efectuar varias mensuras en la costa sud.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Visto lo expuesto por el departamento de minas y geología y resultando que los señores D. Levy y T. Donnarumma han cumplido con las prescripciones de la ley de la materia y atento lo solicitado por el mismo departamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el nombramiento hecho en la persona del ingeniero don Guido Sacobacci, para efectuar las mensuras en la costa sud y cuyos nombres son los siguientes: isla Lobos, isla Viana, isla La Plata, isla Punta Welch, isla Blanca, isla Quintana.

Art. 2° Concédese á los recurrentes el permiso para explotar guano en la región indicada, debiendo quedar sujetos á las prescripciones que rigen para casos análogos.

Art. 3° Vuelva al departamento de su procedencia á sus efectos, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolucion declarando bien acordadas varias jubilaciones.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Vistas las observaciones formuladas por la comisión revisora de pensiones, relativo á la jubilación de los señores Jacinto Ramirez, José González, Santiago Serby, Genovevo Reyes Angel Cardama, Quintin Ribas, Baldomero Solis, Guillermo Fontela, Federico Bracamonte, Luis Dávila, Mariano Diaz, Máximo Garabán, Jesús Paredes y Jorge Roberto, atento lo informado por la contaduría general; y

Considerando:

Que establecido por el artículo 1° de la ley de jubilaciones en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley, nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquella no ha exijido tal requisito, aparte de que la contaduría general tiene conocimiento de su existencia por las listas de revista mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente, es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular, con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del señor Ciriaco Zeballos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordadas las jubilaciones de la referencia y pase á la contaduría general para los efectos del caso y dése al BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una queja de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.

Expediente núm. 312, letra O, 1895.

Buenos Aires, febrero 5 de 1895.

Tomada en consideración la queja de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco de fecha 31 de diciembre último, relativa á la impresión de la tarifa de avalúos que llevaba realizada, el BOLETIN OFICIAL, oído el señor procurador del tesoro; y

Considerando:

Que tratándose de una ley nacional corresponde al BOLETIN OFICIAL dicha publicación á los efectos de la promulgación respectiva;

Que la licitación en mérito de la que se acordó á la empresa recurrente la impresión de la tarifa de avalúos y disposiciones fiscales solo ha tendido la razón de darle la propiedad de esa obra para su venta al público en volumen.

Que finalmente á los efectos de la acción administrativa corresponde como lo manifiesta el señor procurador del tesoro se prevenga á la empresa del BOLETIN OFICIAL que no puede imprimir en volumen y vender al público en tal forma la tarifa de avalúos, como asimismo recabar informe si los originales de la tarifa le han sido entregados en la forma que disponen los decretos de creación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por la Compañía Sud Américana de Billetes de Banco, dirijase á la empresa del BOLETIN OFICIAL la nota acordada y archívese.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta del señor J. Barber, que ofrece en venta una locomotora.

Expediente núm. 4818, letra B, año 1894.

Buenos Aires, febrero 5 de 1895.

Resultando de lo informado precedentemente por la dirección general de rentas que las locomotoras de que dispone en la actualidad la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital, son suficientes para las necesidades del servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud del señor J. Barber, quien ofrece en venta una locomotora del mismo tipo de las que dispone la aduana de la Capital por la suma de ($ 8.820) ocho mil ochocientos veinte pesos oro.

Pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto una concesion hecha á don Manuel Fernández, para el establecimiento de una canaleta en el puerto del Quequen.

Expediente núm. 247, letra A. 1894.

Buenos Aires, febrero 6 de 1895.

Tomado en consideración el presente reclamo del señor José Abásolo que gestiona se derogue la concesión otorgada al señor Manuel Fernández, para el establecimiento de una canaleta en el puerto de Quequén, pues lesiona sus intereses desde que viene á hacerle una fuerte y perjudicial competencia al muelle de que es concesionario en la misma localidad, cuando para los intereses fiscales, su situación ofrece positivas ventajas con relación al embarcadero solicitado por Fernández; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en el presente caso se ha comprobado que la conducta del señor Fernández, no responde ni á los inteseses del fisco ni á los del comercio de la localidad, á parte de que su concesión ha sido otorgada por la aduana de la Capital, que carecía por completo de facultades para ello,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto dicha concesión, y vuelva á la aduana de la Capital por intermedio de la dirección general de rentas, para que intime al señor Manuel Fernández proceda al inmediato levantamiento de las construcciones que haya efectuado.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección respectiva del ministerio de hacienda.

J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á la sociedad de Beneficencia de Belgrano Hermanas de Dolores, del impuesto de 30 % por una fiesta hípica.

Expediente núm. 1866, letra S, 1894.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Vista la nota de la presidenta de la sociedad de beneficencia Hermanas de Dolores, de Belgrano, en la que solicitan que el Poder Ejecutivo exonere del pago del impuesto del 30 % de la utilidad líquida con que la ley de patentes grava á los hipódromos establecidos en la Capital á la reunión hípica de caridad que dicha sociedad celebró en el hipódromo Nacional en el mes de diciembre del año próximo pasado; y

Considerando:

Que la referida reunión hípica fué celebrada con un fin esencialmente caritativo y filantrópico y no con el de lucro particular, que es al que la ley ha querido gravar con el impuesto del 30 % de las utilidades líquidas;

2° Que el Poder Ejecutivo acordando una subvención á una sociedad filantrópica meritoria puede acceder á la exoneración que se solicita sin sentar precedente para lo sucesivo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la sociedad de beneficencia Hermanas de Dolores, de Belgrano, la exoneración que solicita del impuesto del 30 % de la utilidad líquida de la reunión hípica que dicha sociedad celebró en el hipódromo de Belgrano en el mes de diciembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc., pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUTICIA Y CULTO

Decreto rechazando unas propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo Pene y mandando llamar á licitacion para la publicacion del Boletin Judicial durante los años 1895 y 1896.

Expediente núm. 231, letra P, de 1894.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Vistas las propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo J. Pene, ofreciendo continuar la publicación del *Boletin Judicial* suspendida por decreto de fecha 10 de julio del año próximo pasado.

Y considerando:

Que al dictar el expresado decreto el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta el resultado negativo que dicho Boletin había dado como medio de publicidad de los actos y documentos judiciales, según lo manifestado por la excelentísima Cámara de apelaciones en lo civil en sus memorias de 1893 y 1894;

Que sometida á la aprobación del honorable Congreso esa medida, con un proyecto derogatorio de la ley orgánica de los tribunales de la Capital, relativo al *Boletin Judicial*, no ha obtenido hasta la fecha la aprobación solicitada;

Que estas circunstancias y á pesar de los motivos que dieron lugar á la suspensión, es necesario dar cumplimiento á las expresadas prescripciones legales mientras ellas no sean derogadas;

Y teniendo en cuenta, por último, que el artículo 327 de la ley orgánica dispone que la publicación del *Boletin Judicial* se hará mediante licitación pública

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Quedan rechazadas las referidas propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo J. Pene.

Art. 2° Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la publicación del *Boletin Judicial* durante los años 1895 y 1896, con arreglo á las bases acordadas

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando procurador fiscal ante el juzgado federal de la provincia de Entre Ríos al doctor Luis Zamora.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de procurador fiscal ante el juzgado de sección de Entre Ríos, por renuncia del doctor Fortunato Calderón que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase procurador fiscal ante el juzgado federal de la provincia expresada al doctor Luis Zamora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando defensor de menores en el territorio del Río Negro, alcaide de la cárcel de Viedma y mayordomo del archivo de los tribunales de la Capital.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase defensor de menores del territorio nacional de Río Negro, al actual fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Cantral, señor José P. Vernazza, con el sueldo que el presupuesto vigente asigna á dicho empleo, y alcaide de la cárcel en Viedma, á don Alfredo Schanenberg.

Art. 2° Nómbrase mayordomo del archivo de los tribunales de la Capital, con antigüedad del 1° de enero último, á don Juan Gómez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de fecha 21 de junio de 1889, sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad anónima Nueva Belgrano.

Expediente 308, letra S. 1892.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto el precedente informe del que resulta que la Sociedad «Nueva Belgrano» no puede cumplir los fines para que fué creada y se encuentra actualmente en liquidación;

Y considerando, que si bien procede en tales condiciones el retiro de la autorización que se le acordó por decreto de fecha 21 de junio de 1889 para funcionar con el carácter de sociedad anónima, es conveniente no retirarle desde luego la personería jurídica á fin de no entorpecer las operaciones de la liquidación, únicas á cuyo efecto se la considera subsistente con arreglo al art. 435 del código de comercio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Derógase el decreto de

fecha 21 de junio de 1889 sobre aprobación de los estatutos de la sociedad anónimo «Nueva Belgrano».

Art. 2º Dicha sociedad continuará en el goce de la personería jurídica al solo efecto de su liquidación, que deberá quedar terminada el 1º de enero de 1896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al señor juez federal en lo criminal de la Capital para invertir la suma de pesos 1.500 moneda nacional en la instalación de la nueva secretaría de ese juzgado y librando orden de pago por dicha suma.

Expediente núm. 29, letra J, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor juez federal en lo criminal de la Capital, doctor Juan V. Lalanne, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de mil quinientos pesos ($ m[n 1.500) nacionales, en la instalación de la nueva secretaría que el presupuesto del corriente año asigna al juzgado que desempeña.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor del habilitado del juzgado por la suma expresada, que se imputará al inciso 9, ítem 2, anexo E del presupuesto vigente, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretario de la comisión de cárceles y casas de corrección de la Capital á don Luis M. Palma y habilitado de la misma á don Alvaro Newton.

Expediente núm. 13, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto el precedente oficio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero del corriente año secretario de la comisión de cárceles y casas de corrección de la Capital á don Luis M. Palma y contador habilitado de la misma comisión á don Alvaro Newton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Fortunato Calderón del cargo de procurador fiscal de la provincia de Entre Ríos.

Expediente núm. 21, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

En atención á la causal que se aduce.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por el doctor Fortunato Calderón del cargo de procurador fiscal ante el juzgado de sección de Entre Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la comisión de las obras de la casa de justicia para celebrar un contrato con el señor Maillart, y disponiendo se pida á esa comisión se sirva proyectar la organización de la oficina técnica.

Expediente núm. 941, letra C. 1895.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Visto el precedente oficio en el que la comisión de las obras de la casa de justicia aconseja se mantenga la determinación hecha por la ley núm. 1908 de 30 de noviembre de 1886 del local en que ha de edificarse aquella casa y pide se establezca el procedimiento á seguirse para las modificaciones de detalle que será necesario introducir en los planos confeccionados por el ingeniero Maillart, planos que la comisión y el departamento de obras públicas consideran superiores á los otros presentados.

Y considerando, con respecto al punto consultado, que la decisión del temperamento á adoptarse para completar los estudios, debe dictarse con conocimiento de las condiciones que sea posible concertar con el autor de los planos y de la organización que reclamaría la oficina técnica, á que se refiere la comisión.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la comisión de las obras de la casa de justicia, á fin de que proceda á celebrar con el ingeniero señor Maillart un contrato *ad referendum* estableciendo las condiciones en que se haría cargo de la corrección, de sus propios planos, con arreglo á las instrucciones que le trasmita la comisión y de la dirección técnica de los trabajos de edificación.

Art. 2º Pídase á la expresada comisión se sirva proyectar en oportunidad la organización de la oficina técnica á que alude en su oficio, dictaminando en definitiva, acerca del temperamento que mejor convenga á los propósitos de la ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registró nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto nombrando varios empleados en la dirección de tierras y colonias

Buenos Aires, febrero 1º de 1895.

Siendo necesario proveer los puestos creados por la ley del presupuesto en el departamento de tierras, colonias y agricultura, teniendo presente la propuesta formulada por el jefe de dicha repartición,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con el sueldo fijado por la ley de presupuesto: en la dirección, acesor letrado, al doctor don Arturo Fúnes, secretario al doctor don Carlos Jurado, inspector al señor Carlos J. Videla y escribiente á don Aquiles González; en la sección de contabilidad, oficial mayor á don Francisco Canicoba, oficial 1º á don Emilio Puyó, tenedores de libros: á don Eduardo P. Gaudino, á don Eduardo Fernández, y á don Manuel J. Urquiza; auxiliares de libros á don Eduardo Gonzalez y á don Manuel A. Avellaneda, ambos con antigüedad del 1º de enero del presente año; encargado del cobro de letras á don Francisco Porte; en la tesorería, tesorero á don Angel Montero; tenedor de libros á don Antonio J. Durañona; en la sección tierras, geodesia y colonias, agrimensores á don Federico Bazzano, á don Ricardo Duhagon, á don Alberto Lefrançois, á don Victor M. Herrera y á don Carlos Sourigues; ayudante á don Julián Lopez; dibujante 1º encargado del registro á don Saverio Marrazzo; dibujante 2º á don Mario González del Solar; oficial mayor encargado del registro de títulos á don Ignacio Vazques, con antigüedad del primero de enero del presente año; oficial 1º á don Heráclito Mabragaña, con antiguedad del 1º de enero del presente año; oficial 2º á don Victor Cardassy, con antiguedad del 1º de enero del presente año; escribientes á don Toribio A. Ortiz y á don Ricardo Sanchez Allú, ambos con antigüedad del 1º de enero del presente año; á don Alberto Pizarro y á don Ceferino Luque; en la sección agricultura, jefe ingeniero agrómono á don Ricardo J. Huergo, ingeniero agrómono á don Samuel Ballestero, botánico á don Carlos R. Gallardo, escribiente á don Félix J. Palmer, con antigüedad del 1º de enero del presente año; en la biblioteca y publicaciones, jefe á don Olegario Ojeda (hijo), auxiliar encargado de útiles á don Alberto Villanueva, gerente de la imprenta á don Carlos Giobbi; en el registro y archivo, escribientes á don Scyla Monsegur y á don Manuel G. Mariño.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registo nacional, comuníquese al departamento de tierras y colonias y agricultura y tómese razón en la contaduría nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor del General don José M. Bustillos

Buenos Aires, febrero 6 de 1895

Visto este expediente en el que el general don José M. Bustillos solicita ubicación de las tierras fiscales que por ley núm. 2619, de fecha 30 de septiembre de 1888, fué autorizado á comprar al precio de ley en los territorios nacionales; de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en el territorio del Rio Negro para las tierras que le corresponden al general don José M. Bustillos en virtud de la ley núm. 2619.

Art. 2º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el general don Teodoro Garcia

Buenos Aires, febrero 6 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación dada por la citada repartición á las ocho mil cien (8100) hectáreas de tierra que le corresponden al general don Teodoro García como expedicionario de la campaña del Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad; comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se entregue á la viuda del teniente coronel don José Posolo, los certificados correspondientes á las mil seiscientas hectáreas de tierra á que era acreedor su finado esposo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la dirección tierras y colonias y habiendo comprobado la recurrente su carácter de viuda del teniente coronel don José Posolo,

SE RESUELVE:

Que la dirección general de tierras y colonias entregue á doña Delia P. de Posolo los certificados correspondientes á las mil seiscientas (1600) hectáreas de tierra á que era acreedor su esposo como expedicionario de la campaña al Rio Negro.

A sus efectos pásesele este expediente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados provisorios al teniente coronel don Roberto A. Chadesowich.

Buenos Aires, febrero 6 de 1895.

Debiendo justificarse previamente el cumplimiento de las condiciones de población prescriptas por la ley número 2875, bajo las cuales la ley número 3.003, concedió en venta al teniente coronel don Roberto A. Chadesowich la tierra de que se trata, no ha ha lugar á la escrituración solicitada por la dirección de tierras y colonias y pásesele este expediente para que otorgue al interesado el respectivo boleto provisorio hasta tanto se llene el requisito indicado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando dos ordenanzas

Buenos Aires, febrero 6 de 1895.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero próximo pasado, ordenanzas de la subsecretaría de tierras y colonias á don Pedro Suarez y á don Benjamín Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente núm. 6 de los señores Loma y Compañia, solicitando reconsideración de la resolución recaida en el expediente núm. 271 sobre diferencia de calidad en vino común.

Febrero 5 de 1895.

Visto nuevamente el presente expediente en el acuerdo de la fecha la Dirección General de Rentas.

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y estese á lo resuelto.

A sus efectos pase á la Aduana de la Capital.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 203, de los señores Hirschbaun y compañía, solicitando reconsideración por segunda vez de la resolución de la Dirección, recaída en el expediente núm. 233, sobre diferencia de calidad en lana.

Febrero 5 de 1895.

Examinada nuevamente la muestra de la lana en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas en acuerdo de la fecha.

RESUELVE:

Reconsiderar el fallo de 8 de noviembre del año próximo pasado y declararla comprendida en la partida núm. 2767, de la tarifa del año 94.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 272, de los señores Sinistri y Laffin, sobre diferencia de calidad en boquillas.

Febrero 5 de 1895.

Examinadas las muestras de las boquillas en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico mandado practicar al efecto, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida núm. 3125 de la Tarifa de Avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 266, de los señores Canals y Cia., solicitando reconsideración de la resolución recaída en el expediente número 246, sobre diferencia de calidad en tejidos.

Febrero 5 de 1895.

Examinada nuevamente la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Reconsiderar su anterior fallo de fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, y declararlo comprendido en la partida número 2814 de la Tarifa de Avalúos del año 1894.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 2, de los señores Arzeno y Dodero, sobre diferencia de calidad de cajitas.

Febrero 5 de 1895.

Examinada la muestra de las cajitas en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida número 3144, de la Tarifa de Avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con las muestras respectivas. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm, 5 del señor A. Schelmeyer, sobre diferencia de calidad en encajes.

Febrero 5 de 1895.

Examinada la muestra del encaje en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Direccion General de Rentas, en acuerdo de la fecha,

SE RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 3250, de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

Exmo señor:

Del informe que antecede de la oficina de inspección y estadística de esta dirección se desprende que los planos anexos que van á servir para la construcción del ramal del Caballito á Palermo en virtud de la ley núm. 3170 difieren sensiblemente en sus detalles de los que tuvo á la vista esta dirección al informar con fecha 25 de noviembre de 1893 por cuya causa opino que debía ser apercibida la empresa por no haberlos sometido previamente á la aprobación superior.

Ahora según el informe del departamento de obras públicas de fecha 7 de enero próximo pasado estos planos fueron aprobados con fecha 16 de octubre del año próximo pasado, de cuyo acto no tuvo conocimiento esta dirección.

En vista de estos antecedentes, lo que al presente corresponde es que el departamento de obras públicas inspeccione la construcción de la vía hasta tanto sea librada al servicio público y que se someta á esta dirección una copia autorizada por dicha oficina de los planos para tenerlos en su archivo á los efectos de la explotación.—MUIGUEL TEDIN.—*B. Saravia,* secretario.

Censo nacional

Boletin núm. 6—Buenos Aires, febrero 7 de 1895.

Han quedado instaladas las siguientes secciones de la capital:

1ª Presidente: general Bartolomé Mitre; secretario, Ernesto Castelltori.

7ª Presidente: Dr. Angel G. Carranza; secretario, Francisco Lanusse.

17ª Presidente: doctor Rodolfo Mones Cazón; secretario, R. Nicolás Ruiz.

24ª Presidente: doctor Narciso del Valle; secretario, Manuel Caravallo.

Con estas son veinte las comisiones ya instaladas y solo faltan ocho.

Se han recibido por la agencia Villalonga diez cajones conteniendo los formularios necesarios para el censo de los territorios del Chaco, Formosa, Misiones Pampa, Neuquén, Rio Negro y para las provincias de Salta y Jujuy.

Es comisario del Censo en San Luis, don Dalmiro Adaro, comunica haber recibido los nombramientos y pregunta si puede instalar la comisión con los que han aceptado y nombar secretario á conocimiento de ella. Se contestó afirmativamente.

Se han recibido comunicaciones aceptando el nombramiento de miembros de comisiones censales de la capital, de los señores Fausto G. Roberto, Fortunato Cruz, Evaristo Gismondi y Mariano Gardiella.

El excelentísimo gobierno de la provincia de Buenos Aires ha expedido con fecha 6, un decreto nombrando al señor Rodolfo Muñoz, para escribir la sinopsis histórica y demográfica de aquella provincia, á petición de la comisión del censo.

Despachos con gravámen de 5 o|o

Fecha de los decretos de concesión.		NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	Mercaderías despachadas con el 5 o|o de gravamen	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
D'bre	1º	Cevercería Bieckert	56850 kilos malt	Campiña
»	»	Id id	51000 id id	Buenos Aires
»	3	A. Cotillón	2500 kilos aceite coco	Aquitaine
»	6	C. M. Seeber	1000 kilos pabilo	Lanselot
»	»	Savalkoul y Cia	3240 id id	Hidarmes
»		José Abeya	13362 id ceniza de soda	Higland Glew
»	»	Aischman L. y Cia	36350 id malt	Corona
»	5	Hill Bellamy y Cia	28650 id ceniza de soda	Manier
»	»	Id id	42200 id id id	Higland Chief
»	6	Luis Aischman y Cª.	50 cajones cada uno conteniendo 174 kilos malt	Curityba
»	»	Id id	150 barricas cada una con 89 kilos malt	Petropolis
»	»	Id id	13000 kilos malt	id
»	»	Id id	300 barricas cada una con 88 kilos malt	Campinas
»	7	Id id	150 barricas cada una con 87 kilos malt	Rio
»	»	C. E. del R. de la Plata	50000 carbones para el alumbrado eléctrico	Mexican Prince
»	»	W. R. Casels	10000 id in id id	Belgrano
»	10	Cervecería Quilmes.	63081 kilos malt	Louwenbourg
»	»	Aischmau y Cia	1520 kilos y 78 barricas cada una con 86 kilos malt	Uruguay
»	»	Bianchi J.	9527 kilos malt	Campinas
»	11	J. B. Picabea y Cia	3520 kilos goma copal	Orenzbourg
»	14	Gietz y Navarro	90 cajones cada uno con 55 kilos malt	Buenos Aires
»	»	Id id	100 cascos id id 85 id id	Marxbourg
»	»	Id id	150 cajones id id 55 id id	Buenos Aires
»	»	Id id	30 id id id 170 id id	Río
»	»	Id id	100 cascos id id 80 id id	Braufelsd
»	»	Id id	20 cajones id id 150 id id	Id
»	14	J. M. Corbellini	2700 kilos carbonato de soda	Manier
»	»	Aischman L. y Cia	25 cajones cada uno con 175 kilos malt	id
»	17	Ricardo Mass	76450 kilos ceniza de soda	Spencer
»	»	Id id	6050 id aceite de palma	Id
»	»	José Abeya	12801 id ceniza de soda	Blaimore
»	19	Carlos M. Seeber	4600 id aceite de palma	Río
»	»	Id id	11618 id ceniza de soda	Manier
»	20	Gietz y Navarro	30 cajones cada uno 170 kilos malts	Río
»	»	Id id	20 id id 150 id id	Maxburg
»	»	J. Vidal	100 id id 150 id id	Buenos Aires
»	»	Gietz y Navarro	50 id id 150 id id	Uruguay
»	»	Id id	50 id id 150 id id	San Nicolás
»	»	Id id	20 id id 170 id id	Río
»	21	Carlos M. Seeber	3300 kilos carbonato de soda	Bendo
»	»	Id id	54390 id ceniza de soda	Id
»	22	Otto Willers	8500 id malt	Belgrano
»	»	B Treplel y Cia	10990 id carbonato de soda	Highland Sccot
»	24	Bordone J. y Pesce	16300 id id id id	Copernicus
»	»	A. Bares	7450 id aceite de palma	Lucerne
»	»	Tiscornia Giriola	23500 id ceniza de soda	Id
»	»	Gietz y Navarro	2856 id aceite de palma	San Nicolás
»	»	Santos hnos. y Cia	7150 id ceniza de soda	Albary
»	27	Juan Bianchi y Cia	10150 id malt	Río
»	29	J. Bell é hijos	35240 id ceniza de soda	Higland Scott
»	»	Id id	21650 id id id	Copernicus

Mercaderías despachadas con gravamen de 5 o|o durante las primera y segunda quincenas de Diciembre de 1894.

Vº Bº

Antonio Arcardini.

Oficial Mayor.

Conforme,

A. VARAS

Subdirector de Sección.

Aduana de la Capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 345 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 6 de Febrero 1895 $	165641.99	47735.45	34249.94	81985.39
Total recaudado en el mes cort. «	620535.93	174938.59	126308.50	301247.09
Id. igual período año anterior... «	251707.81	72718.87	42481.65	115200.52
Diferencia á favor de F'bro. 95... «	....	....	....	186046.57
« « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	5311010.91	1485961.73	1120879.	2606840.73
Id. igual período año anterior... «	6846457.91	2002542.25	1265929.24	3268471.49
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	661630.76

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	234121.40
Su equivalente en oro......	»	68054.64
Recaudado en oro sellado	»	9819.59
Total á oro................	$	77878.13

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Trenttor vapor inglés de Amberes el . de enero á M. Sonmer, con á: A. Comet, 212 cajones mercaderías varias; B. Larelli, 130 cajones cepillos; 223 cajones ferretería; Compañía de Vapores 3 cajones mercaderías; Orden, 40 cajones vino; D. Parodi, 72 cajones droguería; G. A. Lee, 1145 cajones vidriería; B. Tarelli, 29 fardos papel; H. P. Nilif 100 cajones zinchoría; Hasenclever, 100 cajones zinc; 12 cajones hilo; 19 cajones ferretería; M. Con..., 24 cajones papel; Orden, 550 tirantes acero; Paoly, 10 cajones mercaderías varias; P. Jorena, 600 barras fierro, P. Conter, 557 cajones vidriería; Pearson y compañía, 2 cajones tejidos algodón; G. A. Leré, 260 cajones vidriería; Orden, 300 toneladas ladrillos; E. Torquit 1141 tirantes; 319 id id; H. Embhosen 100 bolsas arroz; J. Roca, 14 cajones ferretería.

Spencer vapor inglés, de Amberes el. 8 de diciembre: T. S. Broadle con: A Lacaille 7 cajones vidrios; A. Bullo 30 damajuanas ginebra, 200 cajones id; J. J. Dupard 11 cajones maquinaria; A. Estrella 1. cajones esponjas; H. Guillot 6 cajones papas; B. Tarelli 100 tambores ácido, 10 cajones pintura, 19 cajones vino; Cal...lini 504 piezas ejes; 9 cajones mercancías; Banco Lóndres 20 cajones agua mineral; K. Lumc 37 cajones órganos; M. Tudor 8 bolsas café; orden 125 cajones comestibles; E. Menester 10 cj. papel, E Krauss 21 cajones droguería, F. Carril del Sud, 47 cajones materiales; S, Hodge, 32 cajones pinturas; M. Tudor, 6 cajones tejidos algodón; Orden, 122 cajones ferretería; H. Henns, 52 cajones maquinarias; H. Henmenberg, 1250 cascos cemento: Cª. F; Ingleses, 205 cajones maquinarias; Nachuca, 7 cajones mercaderías; J. Lenguas, 50 cajones té; J. Mindelli, 8 cajones pintura; J. Peuser, 95 cajones papel, 12 cajones libreria; Orden, 26 cajones mercaderías varias; J. J. Drisdale, 1500 cascos cemento; M. Tudor, 67 cajones baldosas: orden 133 cajones mercaderías varias; M. Lans, 14 cajones maquinarias; M. Sonburas, 17 cajones droguerías, W. Morgon, 54 cajones ferretería; Necol hermanos, 25 mercaderías, Banco Lóndres, 200 cajones pintura, 200 tambores aceite, 261 cajones ferretería; órden 120 fardos cabo; R Rossi, 300 tambores aceite, 64 cajones pintura; órden, 16 fardos alfombra; Dovey, 105 cajones pescado; J. J. Drisdale, 27 cajones arados; Banco Lóndres, 26 cajones ferretería; á varios 45 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional, Blanca Margarita, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagolo, con cargamento de 100.000 kilos leña en aslillas.

Pailebot nacional, Bella Europa, procedente de Reconquista, consignado á N. Mianovics, con cargamento de 200.000 kilos rollizos quebracho colorado.

Patacho nacional, Dos Amigos, procedente de Puente Ocampo, consignado á J. Palma, con cargamento de 150 vigas quebracho, y ñandubay.

Pailebot nacional, Adelina Crespo, procedente de Rosario, consignado á A. Gardella, con cargamento de 3050 bolsas trigo.

Goleta nacional Dinamarca, procedente del Rosario, consignada á A. Gardella con cargamento de 254000 kilos lino.

Chata nacional Isla de Tapeyú, procedente de San Pedro, consignada á J. Pinasco, con cargamento de 2362 bolsas lino.

Balandra nacional Machinello, procedente de Gualeguaychú, consigd u á Núñez y Cerro, con cargamento de 45000 kilos leña en trozos, 150 canastos botellas vacías.

Balandra nacional Bello, procedente de Ajó, consignada á H. Huergo con cargamento de 625 cueros vacunos salados.

ZARPADOS

Pailebot nacional, Victorio Ajó, con destino á Ajó, en lastre.

Barca alemana, Margaretha, con destino á New York, cargado.

Pailebot nacional, Julio Andrés, con destino á San Nicolás, en lastre.

Chata nacional, Excelsior con destino á Victoria, cargada.

Pailebot nacional, Maipú, con destino á Zárate, en lastre,

Pailebot nacional, Lindo Juanito, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional, Adelina Patti, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Arturo Décimo, con destino á Concordia, cargado.

Balandra nacional, Amalia Bora, con destino á Ajó, en lastre.

Balandra nacional Favorita Catalàn, con destino á Concordia, en lastre.

Pailebot nacional Modesta Madre, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Joven Armonía con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Africa Ciámpa, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Alsacia, con destino á Santa Fe, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).

Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 21 de febrero próximo, día en que tendrán lugar las dos licitaciones á las 2 1[2 p. m. la primera y á las 3 p. m. la segunda.—Buenos Aires, enero 22 de 1895.—*Alberto G Dillon.*

LICITACIÓN

Para proveer de útiles y materiales á las obras del Riachuelo,

Las muestras, condiciones y bases de licitación pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 28 de febrero de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires enero 29 de 1895.—*Alberto G. Dilla.*

LICITACIÓN

«Ensanche y mejora del salón de actos públicos del colegio nacional del Uruguay.» «Canalización del arroyo Tala en Catamarca».

Los presupuestos, planos y demás antecedentes, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 4 de marzo de 1895, dia en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 p. m. para la primera licitación, y á las 3 p. m. para la segunda —Buenos Aires, febrero 1º de 1895.—*Alberto G. Dillon.*

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1º Pan.

2º Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 12.000 kilos quebracho colorado, y 40.000 crucetas de igual madera. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y planos en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires, (secretaría de la comisión, Bolívar 339), Santa Fé, Rosario, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Loreto, Laprida, Frías, San Antonio, estación Tala, estación río de las Piedras, Perico de San Antonio y Jujuy.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la comisión el miércoles 23 de febrero próximo á las cuatro de la

tarde, en presencia de los interesa do que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de treinta vehículos destinados al trasporte de la correspondencia en esta Capital, iguales al modelo de propiedad de la dirección general de correos y telégrafos, consrtuido por la casa de Guiet y Cª. Por el pliego de condiciones, datos, etc., ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339, Las propuestas se abrirán en acto público el miércoles 13 de febrero próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la construcción de 350 pilares postales de hierro. Por los datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, el lunes 11 de febrero, á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, entre la estación Sarmiento y Villa del río Seco, y por correos á caballo entre la estación Avellaneda y Talumba y desde la estación Santiago, Temple y Villa del Rosario. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la direccion general, valor 5 °/₀ del importe calculado del contrato. Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires 7 de enero de 1395.—P. A. ELICAGARAY, secretario general.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Depaıtamento calle Bolívar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

CAJA DE CONVERSION

Contaduría---Balance al 31 de Enero de 1895

CUENTAS	SALDOS				SALDO			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts.	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	
Contratos de impresión de billetes................			585.293.000					
Emisión antigua autorizada........................			17.520.247					
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco ..	201.603.437	85						
Billetes sin habilitar............................	29.872.000							
Billetes habilitados..............................	298.650.747							
Billetes habilitados de emisió n antigua........ ..	914.226							
Quema..	55.166.815	15						
Quema de emisión antigua..........................	16.606.021							
Circulación general..			298.693.023					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión...	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión...............	56.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión....	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión.......	3.627.340							
Gobierno nacional, cuenta emisión.................	75.738.466							
Cange y Renovación.......			50.000					
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos...							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos.....							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación fondos públicos...							1.500.000	
Banco de la Nación, bono.			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842..............................			5.000.000					
Valores en garantía de emisión...................	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia...............................	1.121.860				135.880			
Compañías de seguros..			1.121.860				135.880	
Varios acreedores.................................			181.757	64			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892....			23.500.000					
Caja..	23.681.757	64						
Banco Nacional en liquidación.....					483.964	57		
Suscripción empréstito interno.....................			28.686.524	47				
Intereses y descuentos............................			7.850.989	87				
Tesorería general de la nación....................			2.259.003	41				
Banco Nacional, cuenta garantía..................							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía...			15.201.761	07			243.515	
Valores en caución de préstamos	15.201.761	07			11.441.985			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos.	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos..............								
Servicio del empréstito.	15.410.473	92						
Gastos del empréstito.............................	102.818	32						
Bancos, cuenta corriente..........................	121.887	03						
Caja Empréstito...................................	3	23						
Titulos de depósito del Banco Nacional............	7.498.850							
Valores en títulos............	50.000							
Renta títulos de depósito ley 3037...............			224.964	75				
Garantías de contratos............................			50.000					
	1.035.683.131	21	1 035.633.131	21	157.112.716	33	157.112.716	33

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

P. Heurtley, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

Vº Bº—Publíquese.—LUIS P. MOLINA, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Banco de a Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1894

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones..............		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)......		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación.............		7.500.000 00
Documentos descontados....................		49.751.185 66
Adelantos en c¦t'. corriente................		28.037 38
Letras á recibir........		689.223 27
Inmuebles..............		3.290.520 28
Deudores en gestión..		868.057 05
Créditos á cobrar......		90.670 82
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %). 16.173.000 00........... Cupón enero 1895 323.460		16.496.460 00
Corresponsales en el exterior...............	23.636 23	
Conversión.............		17.489 23
Muebles y útiles.......		468.199 98
Gastos judiciales......		22.465 59
Intereses (no vencidos)		35.467 52
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92.		23.500 000 00
Caja.....................	448.554 08	23.813.527 00
	472.190 31	185.071.303 78

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital..................		50.000.000 00
Caja de Conversión....		50.000.000 00
Emisión menor.........		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»......	35.130 48	1.439.131 63
Letras à pagar.........		158.037 31
Depositos á la vista y á plazo fijo...........	325.420 91	56.109.690 57
Depósitos judiciales ..	106.753 66	15.473.424 55
Descuentos (à vencer).		560.125 47
Conversión.............	4.885 26	
Fondo de previsión....		830.894 25
Ganancias y pérdidas.		20.000.000 00
	472.190 31	185.071.303 78

M.A. AGUIRRE, — presidente --*José M. Llobet*, secretario.—*F. Brun*, contador general.—Vº Bº: *Juan A, Areco*, síndico.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 11 de marzo próximo á las 3 p. m. se recibirán en la subsecretaría de justicia propuestas para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años de 1895 y 1896, con arreglo á las siguientes bases:

2ª La publicación se harà de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de noviembre de 1886.

3ª El *Boletin Judicial* publicarà gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletin*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos....

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del.... por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletin* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior, pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios, de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletin Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de diciembre de 1896; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletin Judicial* el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletin* el Ministerio de Justicia ó la Exma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justici Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del departamento de justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exma. Cámara en lo civil ó del ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitacion tendrá lugar en la subsecretaría de justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Se hace saber á don José C. Balba Rey que si en el término de ocho días á contar desde la fecha, no comparece por sí ó por medio de apoderado á tomar la intervención que le corresponde en el incidente de división de condominio promovido en el expediente de ubicación de los premios del Río Negro, por los condóminos don Francisco Cisterna, don Manuel Vasconcellos, don Luciano Sayago y don Aquiles Zuloaga, se llevará adelante su tramitación sin dicho requisito.—Buenos Aires, enero 28 de 1895.—*El secretario.* v.-8f.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodón de 0.70 de ancho.

750 metros paño gris de pura lana de 1,40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0,80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos de hormillas negras de lonero

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la secretaría de la penitenciaría, donde podrán acudir los interesados para verlas, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas, en pliego cerrado, antes de la 1 p. m. del día 20 del próximo mes de febrero, en el despacho de la dirección de la penitenciaría, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurrieran.

Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á orden de la dirección de la penitenciaría y por un valor de $ 250, en fondos públicos ó moneda de curso legal, cuyo depósito le será devuelto á aquellos á quienes no se le aceptase la propuesta, y el que tambien deberá duplicarlo por aquél á quien le fuese aceptada.

Los artículos tendrán que ser entregados, por el licitante, á quien se le aceptase su propuesta, dentro de los seis días después que se le haya comunicado la aceptación.

La dirección de la penitenciaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, á su juicio, más le conviene y el de rechazar todas.

Una vez entregados los artículos por el licitante, á quien se le aceptase la propuesta, se le munirá, por la dirección de la penitenciaría, de un recibo para que con él acuda el interesado, al ministerio de justicia, á gestionar el cobro de la cuenta.

En las propuestas no se admitirán enmendaturas ni raspaduras, y en ellas se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal. — Buenos Aires, enero 20 de 1895.—Rodolfo D. Avendaño, secretario.

Departamento nacional de higiene

Llámase á licitación por el término de quince días para la provisión de 2500 kilos de alfalfa con destino al conservatorio nacional de vacuna.

Las propuestas se abrirán en esta secretaría el 16 de febrero á las 3 p m.—Buenos Aires, febrero 2 de 1895—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de racionamiento al personal é inmigrantes del lazareto de Martín García, á la tripulación del vapor de sanidad «Jenner» y á las del lazareto y hospital flotantes; así como para suministrar carbón, aceite, estopa, etc. etc, á las tres embarcaciones nombradas.

Los respectivos pliegos de condiciones están á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento. Las propuestas se abrirán el 15 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 2 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la prefectura marítima y sus dependencias.—Buenos Aires, enero 23 de 1895.—*El Comisario General.*

El dia primero de marzo próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue: Barca «Martín García», pontón «Vanguardia», pailebot «Piedra Buena», cutters «Santa Cruz» y «Don Gonzalo» y chata «Draga».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de contabilidad de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*El comisario general.* v1 20.

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* v103